



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos

Resolución 765/13553/19

Cód. Informático: 2019018004.

I/19 Concurso-Oposición para el Ascenso al Empleo de Cabo Primero del Ejército del Aire (7B1E 2019 001)

De conformidad con la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de Tropa y Marinería (en adelante Reglamento de Evaluaciones y Ascensos) y el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y Altos Estudios de la Defensa Nacional, y Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y del Altos Estudios de la Defensa Nacional, se convoca el I/19 Concurso-Oposición para el ascenso al empleo de Cabo Primero del Ejército del Aire, de acuerdo con las bases siguientes.

1. Finalidad

Seleccionar y clasificar a los Cabos, con una relación de servicios de carácter permanente o temporal, que aspiren al ascenso al empleo de Cabo Primero.

2. Requisitos exigidos

Para poder ser incluido en los diferentes procesos selectivos, el personal deberá cumplir las siguientes condiciones:

2.1. En virtud de lo indicado en el punto tercero de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso, se exigirá tener cumplido el día del fin del plazo de admisión de instancias un mínimo de seis años de servicios efectivos prestados en el empleo de Cabo de manera continuada en el Ejército del Aire, a computar desde la fecha de ascenso a Cabo del Ejército del Aire.

2.2. Pertenecer a una de las especialidades que figuran en la tabla del Anexo II y encontrarse en algunas de las situaciones administrativas indicadas en el artículo 28.2 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos.

2.3. No haber consumido las cuatro convocatorias que como máximo permite el artículo 16.8 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en la redacción dada al mismo por el R.D. 836/2015, de 21 de septiembre.

2.4. Tener superadas las pruebas físicas periódicas de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre por la que se establecen las pruebas físicas periódicas a realizar por el personal de las Fuerzas Armadas. La validez de la superación de dichas pruebas deberá estar en vigor a la finalización del plazo de admisión de instancias establecido en la base octava.

2.5. No tener abierto un expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas.

3. Procesos selectivos

De acuerdo con lo indicado en el artículo 26.3 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, los procesos selectivos para cada una de las especialidades que figuran en el Anexo II se materializarán por separado y se desarrollarán en tres fases:

- Fase de evaluación.
- Fase de concurso.
- Fase de oposición.



3.1. Fase de evaluación.

Tiene por finalidad determinar la aptitud o no aptitud de los solicitantes. En esta fase se incluirá a todos los Cabos que voluntariamente concurren y cumplan las condiciones generales establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos y las particulares de esta convocatoria.

La declaración de no aptitud en esta fase no contabilizará como una de las cuatro convocatorias a las que se refiere el artículo 16.8 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre.

3.2. Fase de concurso.

Tiene por objeto establecer la ordenación de los solicitantes en función de los méritos y capacidades demostradas.

Los declarados aptos en la fase de evaluación, entrarán en la fase de concurso. La Junta de Evaluación Permanente valorará los méritos de acuerdo con lo que se especifica en el Anexo IV, tomando como fecha de cierre de la documentación la de finalización del plazo de presentación de instancias; publicará las puntuaciones provisionales del concurso, y concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de alegaciones.

De acuerdo con el artículo 16.8 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, no se consume convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar en ella con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso a lo que se refiere el párrafo anterior.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán las alegaciones recibidas y se procederá, en su caso, a la publicación de las posibles modificaciones, pasando las puntuaciones del concurso a considerarse como definitivas.

La fase de concurso tendrá una valoración del 50 por ciento del proceso selectivo global.

3.3. Fase de oposición.

Esta fase tiene por objeto establecer la ordenación de los seleccionados en función de la puntuación obtenida.

Consiste en un curso que, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa, tiene la consideración de Curso de Actualización para el Ascenso.

3.3.1. Designación de alumnos.

En función de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de concurso de los procesos selectivos de las diferentes especialidades, se designará el número de concurrentes al curso de actualización que para cada una de ellas figura en la tabla del Anexo II, al objeto de cubrir la previsión de vacantes para las distintas especialidades en las UCO,s que figuran el Anexo III.

Asimismo, sin menoscabo de las plazas que figuran en el Anexo II, también serán designados concurrentes los Cabos a los que se les hubiera concedido una reserva de plaza por razón de embarazo, parto o postparto. No obstante, dichos Cabos, en el supuesto de persistir la misma situación, podrán ejercitar el derecho de reserva en una siguiente y última convocatoria.

Los Cabos designados serán convocados en el «Boletín Oficial de Defensa» («BOD») para la realización del curso de actualización para el desempeño de los cometidos del empleo de Cabo Primero del Ejército del Aire.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, durante la realización del curso todos los asistentes deberán encontrarse en la situación de Servicio Activo.

El personal convocado al curso de actualización, que se encuentre en situación distinta a la de Servicio activo, deberá solicitar su pase a esta situación con anterioridad a la fecha de inicio de dicho curso.



En caso contrario se entenderá como una renuncia al curso y se contabilizará como una de las cuatro convocatorias a las que se refiere el artículo 16.8 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 836/2015, de 21 de septiembre.

3.3.2. Acreditación del Curso.

Los convocados al curso de actualización que acrediten haber realizado el curso de capacitación para el ascenso a Cabo Primero con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción 75/2003, del JEMA, de 20 de mayo, y que fueron declarados aptos sin que se asignara calificación numérica alguna, o no exista constancia de ésta, habrán de optar por una de las siguientes alternativas:

- a) Solicitar la realización del curso de actualización a fin de obtener una puntuación numérica final en el mismo.
- b) Solicitar que se le asigne una puntuación igual a la media aritmética obtenida por el conjunto de los concurrentes que superen el curso de actualización de la presente convocatoria.

3.3.3. Organización del curso.

Será impartido en la Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo (ETESDA) de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 35/2014 del JEMA, de 10 de junio, por la que se aprueba el Plan de Estudios del Curso de Actualización para el Ascenso a Cabo Primero de los Militares de Tropa del Ejército del Aire, y constará de dos fases:

- Fase a distancia (Fechas previstas): del 27 de enero al 6 de marzo de 2020.
- Fase de presente (Fechas previstas): del 9 de marzo al 3 de abril de 2020.

La fase a distancia, que tendrá una duración de seis semanas, se desarrollará mediante las correspondientes tutorías establecidas en las Unidades, Centros u Organismos (UCO) de destino de los nombrados al curso, a través del Campus Virtual Corporativo de la Defensa (CVDEF), para lo cual recibirán las correspondientes instrucciones por parte del Punto de Educación a Distancia de la ETESDA.

La fase de presente tendrá una duración de 20 días lectivos, y se realizará en la ETESDA.

3.3.4. Normas para la superación del curso.

Serán las establecidas en la Instrucción 35/2014, de 10 de junio, del JEMA, por la que se aprueba el plan de estudios del curso de actualización para el ascenso a Cabo Primero del Cuerpo General del Ejército del Aire.

4. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

5. Renuncias, aplazamientos y bajas

5.1. Renuncias al proceso selectivo.

La renuncia a participar en la convocatoria se puede realizar en cualquier momento del proceso selectivo.

No se consume convocatoria si el aspirante comunica su renuncia expresa a participar en ella, con anterioridad a la publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso, a la que se refiere el segundo párrafo del apartado 3.2 de esta convocatoria.

5.2. Aplazamiento del curso de actualización.

Los posibles aplazamientos al curso se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos en el Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19



de mayo, por el que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, y por lo establecido en la IG-60-9, 4ª Revisión, de 14-09-11, apartado 5.1.4.

5.3. Bajas en el curso de actualización.

Se causará baja en el curso de actualización por conducta no adecuada en ámbito disciplinario o por alguno de los motivos contemplados en el artículo 34.1 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, así como en el Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la enseñanza de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Las bajas por conducta no adecuada en ámbito disciplinario o por motivos académicos relacionados con faltas de asistencia o bajo rendimiento escolar serán a propuesta del Director del Centro, previo informe de la Junta Docente.

Los que causen baja en el curso de actualización requerirán participar en un nuevo proceso selectivo para realizar de nuevo el curso y les contabilizará la correspondiente convocatoria, excepto si las causas de la baja corresponden a los motivos a) y d) del artículo 34.1 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos.

6. Orden de clasificación

6.1. El orden de clasificación para el ascenso se determinará siguiendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Evaluaciones y Ascensos, aplicando las notas de la fase de concurso y la del curso de actualización, en los siguientes porcentajes:

$$\text{Nota final} = (0,5 \times \text{Nota fase concurso}) + (0,5 \times \text{Nota curso actualización}).$$

6.2. En caso de igualdad en la puntuación final de dos o más concurrentes, la precedencia se resolverá a favor del de mayor antigüedad en el empleo de Cabo y a igualdad de ésta a favor del de mayor puntuación en la fase de concurso, de persistir la igualdad se resolverá a favor del de mayor edad.

6.3. El orden de clasificación para el ascenso se elevará al General Jefe del Mando de Personal para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

6.4. Los resultados del concurso-oposición tendrán validez hasta que se produzcan los ascensos correspondientes a la presente convocatoria, a no ser que sobrevenga alguna circunstancia que obligue a evaluar de nuevo a los posibles afectados.

7. Resultados y ascenso

Los ascensos a Cabo Primero se producirán con ocasión de vacante, en las diferentes especialidades, teniendo en cuenta el orden de clasificación publicado.

8. Documentación y plazos

8.1. Los aspirantes al concurso presentarán a través de sus Unidades, Centros u Organismos (UCO,s) de destino la documentación siguiente:

8.1.1. Instancia de admisión al concurso-oposición, según el modelo del Anexo I, debidamente cumplimentada.

-El plazo de admisión de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Defensa».

-En todo caso, las instancias habrán de ser adelantadas por el interesado vía correo electrónico a: sepecaire_tropa@ea.mde.es, en fichero PDF nombrado con el DNI del solicitante.

8.1.2. Declaración Individual Complementaria (DIC), adecuadamente cumplimentada y firmada por el interesado. Este formulario, y las instrucciones para su cumplimentación en formato electrónico se encuentra disponible en:

<http://eawise/MAPER/DPEMAPER/SECCIONES/SEPEC/DESCARGAS>

Para que los interesados puedan cumplimentar dicho documento, las Unidades, Centros y Organismos facilitarán a los mismos, a efectos de comprobación, la Hoja General



de Servicios obtenida desde SIPERDEF (Opción 01/Menú SICC-HOS /Opción 10: Impresión Hoja General documento individual). En ningún caso se debe remitir esta Hoja General. En el documento DIC, los interesados podrán hacer constar aquellas circunstancias que, pudiendo no estar contempladas o actualizadas en la Hoja General de Servicios, tengan alguna relevancia para el proceso de evaluación, tales como titulaciones del sistema educativo general, méritos profesionales, idiomas, participación en misiones fuera del territorio nacional, etc. Deberán, en todo caso, anexar al DIC las certificaciones del hecho u otros documentos justificativos de amparo, a efectos de acreditación. Si el dato de Siperdef NF (Nivel pruebas Aptitud física del EA) no indicara que las pruebas físicas están en vigor, el interesado habrá de remitir, como anexo al DIC, certificación de haber superado las pruebas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-La falta de acreditación de alguna de las circunstancias relacionadas en el DIC motivará que aquella no sea valorada en el apartado correspondiente del concurso.

8.2. Las Unidades, Centros u Organismos remitirán de cada uno de los solicitantes los documentos que a continuación se detallan y será causa de exclusión de la convocatoria la cumplimentación de alguno de ellos sin el carácter requerido o vigencia.

8.2.1. Certificado del Jefe de la UCO del aspirante de no haber dado positivo en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas dentro del último año antes de la publicación de esta convocatoria, según lo establecido en el segundo Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010 de la Subsecretaría de Defensa. En el caso de no haber realizado dicha prueba analítica en el último año, su Unidad deberá realizar una prueba extraordinaria al aspirante dentro del plazo establecido.

8.2.2. Certificado del Jefe de la UCO en el que indique, específicamente, que el aspirante puede asumir con garantías mayores responsabilidades.

8.3. Las UCO,s, remitirán, vía SIMENDEF y en formato electrónico (PDF), antes de que transcurran diez días naturales desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, las instancias registradas, selladas y fechadas, junto con la documentación citada en los apartados 8.1 y 8.2, así como la información por parte del Jefe de la UCO relativa a si alguno de los participantes en el proceso se encuentra procesado o inculcado ante la jurisdicción militar, de conformidad con la Ley Orgánica 2/1989 de 13 de abril, Procesal Militar, o investigado o encausado ante la jurisdicción ordinaria, de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o si se han adoptado medidas cautelares contra él en un proceso penal, o si se ha incoado contra él procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave. El Jefe de Unidad deberá poner directamente en conocimiento del Mando de Personal, a través de la SEPEC, cualquier variación de la situación procesal de los evaluados que se produzca mientras dure el concurso-oposición. El formato de dichos PDF,s será un único documento por aspirante, nombrado con el DNI de dicho aspirante.

Sólo en el caso de que la UCO no tenga acceso a SIMENDEF, se remitirá dicha documentación mediante formato papel al Mando de Personal, Secretaría Permanente para la Evaluación y Clasificación (SEPEC), calle Romero Robledo 8, 28071, Madrid.

8.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Evaluación del Cuerpo General del Ejército del Aire, Escala de Tropa, comprobará la documentación descrita en 8.1 y 8.2, y elevará propuesta al General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire, de admitidos, excluidos y excluidos condicionales. Aprobada ésta, se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» una Resolución que indicará tanto la relación de admitidos, excluidos y excluidos condicionales, como el plazo de subsanación para estos últimos.

Tras la publicación de dicha Resolución, se iniciará el periodo de información para el personal admitido y excluido condicional de la convocatoria.

Dicho período de información está establecido por la Orden Ministerial 12/2015, de 10 de febrero, que modifica a la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal militar profesional y se fija en 7 días naturales. Durante ese periodo, dicho personal podrá consultar un informe previo de evaluación individualizado, al que podrá acceder a través de su expediente del Portal Personal. Finalizado éste, se dispondrá de un plazo de quince días para efectuar observaciones y



aportar la documentación necesaria que las justifique. El medio utilizado será el telemático, encontrándose el procedimiento, así como los formularios necesarios para ello, en el siguiente enlace:

<http://eawise/MAPER/DPEMAPER/SECCIONES/SEPEC/DESCARGAS/FORMULARIO>

Las UCO,s de las que dependa administrativamente el personal admitido y excluido condicional y que, por cualquier causa, no tenga acceso a la Red de Propósito General del Ministerio de Defensa, proporcionarán los apoyos necesarios para que aquellos puedan acceder a la información a la que hace referencia este apartado.

Finalizado el plazo anterior, el General Jefe del Mando de Personal publicará una nueva Resolución en la que se incluirá la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

9. Régimen económico

Las UCO,s de destino pasaportarán, para los viajes de ida y regreso, a los Cabos que para la asistencia al curso de actualización deban desplazarse de su lugar de residencia habitual.

De conformidad con el Anexo «A» de la IG 60-29 (Normas sobre supuestos indemnizables por razón del servicio y expedición de pasaportes en el Ejército del Aire), el personal nombrado alumno que tenga que desplazarse de su residencia habitual, percibirá las dietas de incorporación y regreso, así como las correspondientes Indemnizaciones de Residencia Habitual (IRE) en la cuantía del 50 por ciento del importe de la dieta entera. Excepcionalmente, cuando se justifique ante el Jefe de Unidad que no se dispone de alojamiento oficial se percibirá el IRE en la cuantía del 70 por ciento de la dieta entera. Si la ubicación del destino del interesado, aún estando fuera del término municipal donde radica la Escuela en la que se realiza el curso, está situada a menos de 60 kilómetros de ésta, se expedirá pasaporte en el que se autorice el desplazamiento «diario» del interesado y media manutención, según normativa vigente.

10. Base final

Se faculta al Director de Enseñanza del Ejército del Aire para publicar los resultados de aquellos que realicen el Concurso-Oposición, así como para resolver las bajas y renunciaciones que se produzcan, adoptando las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de agosto de 2019.—El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.



ANEXO I

INSTANCIA PARA SOLICITAR LA ADMISION AL I/19 CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ASCENSO AL EMPLEO DE CABO PRIMERO

IDENTIFICACION																			
DNI				PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE				SEXO			
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				H M							
FECHA DE NACIMIENTO						DOMICILIO PARTICULAR													
AÑO		MES		DÍA		DIRECCION						TELEFONO							
_ _ _		_ _		_ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _						_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _							
PROVINCIA						LOCALIDAD						C. POSTAL							
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _						_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _						_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _							
DATOS DE CARACTER MILITAR																			
EMPLEO				ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO															
				AÑO		MES		DÍA		N.º RESOLUCION				N.º «BOD»					
_ _ _		_ _		_ _		_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _									
ESPECIALIDAD				PUESTO OBTENIDO POR EL/LA INTERESADO/A EN LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACIÓN (CICLO TROPA).															
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _															
NÚMERO TOTAL DE COMPONENTES DEL CURSO CORRESPONDIENTE A SU ESPECIALIDAD EN LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACIÓN.				DESTINO															
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _															
N.º TELEFONO				N.º FAX				CURSO DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO AL EMPLEO DE CABO PRIMERO, REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA INSTRUCCIÓN 75/2003 DEL JEMA				SI		NO					
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _		_ _					
EN CASO AFIRMATIVO SIN QUE CONSTE LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA FINAL OBTENIDA, SOLICITA: (Márquese la opción elegida)						REPETICIÓN DEL CURSO				ACREDITACIÓN DEL CURSO									
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _						_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _				_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _									

Declaro que los datos consignados son ciertos y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria

..... a de de

Firma

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL MANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE (DPE/SEPEC).



ANEXO II

Distribución por especialidades de las plazas ofertadas para la realización de la fase de oposición del I/19 Concurso-Oposición para el Ascenso al Empleo de Cabo Primero del Ejército del Aire, con indicación del número de concurrentes al curso de actualización.

PLANTILLA ORGÁNICA	O.M. 15/2000		CONCURRENTES CURSO ACT
	ESPECIALIDAD	CAMPO ACTIVIDAD	
OAS/CIM	7OAS	CAFIM	1
OAS/COMB		COMBU	2
OAS/SC		AXSCA	2
OAS/ZV		ZONAV	1
OAS/NBQCI		NBQCI	4
SGD/POL	7SGD	SGYDF	17
SGD/BND		BANDA	1
HAM	7HAM		4
LGA	7LGA		7
ADN	7ADN		18
MIN/PST	7MIN	INPIS	1
MIN/CON		INCON	2
MIN/TLL		INTAL	8
AMA	7AMA		3
MMA	7MAR		1
AMV	7MVA		13
TCE	7TCE		3
MCO	7MCO		1
MUS	7MUS		1
TOTAL PLAZAS			90

ANEXO III
PREVISIÓN DE UCOS DONDE SE OFERTARÁN VACANTES

ESPECIALIDAD*	N.º PLAZAS	UCO,s
MCO (MANDO Y CONTROL)	1	ALA 15
SGD/POL (SEGURIDAD / POLICÍA AÉREA)	17	GRUSEG, AGRUP. B.A. TORREJÓN, ALA 11, EMP «MÉNDEZ PARADA», B. A. MÁLAGA, AGRUP. B.A. ZARAGOZA, EVA N.º 13, AGRUP. B.A. CUATRO VIENTOS, SEADA, AGA, EADA, GRUPO C.G. MACAN, EVA N.º 21, ALA 78
SGD/POL (BANDA)	1	AGA
OAS/COMB (OPERACIONES AÉREAS / COMBUSTIBLES)	2	AGRUP. B.A. CUATRO VIENTOS, ALA 37
OAS/SC (OPERACIONES AÉREAS / AUXILIAR SUPERVISOR DE CARGA)	2	EADA, ALA 35
OAS/NBQ (OPERACIONES AÉREAS / ZONAS DE VUELO)	1	ALA 15
OAS/NBQ (OPERACIONES AÉREAS / NBQ-CONTRA INCENDIOS)	4	EMP «MÉNDEZ PARADA», ABA, AGRUP. B.A. ZARAGOZA, ALA 14
OAS/CIM (OPERACIONES AÉREAS / CARTOGRAFÍA E IMAGEN)	1	ALA 35
HAM (HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN)	4	AGRUP. B.A. TORREJÓN, GRUEMA, AGRUP. ACAR GETAFE, ALA 14
LGA (LOGÍSTICA AÉREA)	7	AGA, ENF. MAGEN ZARAGOZA, ALA 78, CEFARMA, UMAER, ALA 23, ALA 14
ADN (ADMINISTRACIÓN)	18	ALA 12, 43 GRUPO FA,s, 45 GRUPO DE FA,s, CESAEROB, ALA 11, SEADA, ALA 23, EZAPAC, ALA 78, AGRUP. ACAR TABLADA, MAESTRANZA AÉREA DE SEVILLA, AGRUP. B.A. ZARAGOZA, ETESDA, AGRUP. B.A. CUATRO VIENTOS, EVA N.º 4
MIN/PST (MANTENIMIENTO INSTALACIONES / PISTAS)	1	GRUPO
MIN/CON (MANTENIMIENTO INSTALACIONES / CONSERVACIÓN)	2	ALA 35, EMP «MÉNDEZ PARADA»
MIN/TLL (MANTENIMIENTO INSTALACIONES / TALLERES)	8	ALA 46, MAESTRANZA AÉREA DE MADRID, ABA, MAESTRANZA AÉREA DE ALBACETE, EADA, ALA 11
AMA (AUXILIAR MANTENIMIENTO DE AERONAVES)	3	ALA 23, ALA 31, ALA 46
MMA (MECÁNICO ARMAMENTO)	1	ALA 48-CUATRO VIENTOS
TCE (TELECOMUNICACIONES)	3	CGMACOM, EADA, CLOTRA
AMV (AUXILIAR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	13	AGRUP. B.A. CUATRO VIENTOS, EZAPAC, GRUMOCA, ESDRÓN. DE AUTOMÓVILES, ALA 11, ALA 14, MAESTRANZA AÉREA DE SEVILLA, EADA, AGRUP. B.A. ZARAGOZA, ESLLA. TRANSMISIONES N.º 8, EVA 12
MUS (MÚSICA)	1	AGRUP. ACAR GETAFE
TOTAL	90	

- Además de las vacantes señaladas, el MAPER podrá ofertar aquellas otras que pudieran estimar convenientes para cubrir las necesidades del Ejército del Aire.
- Para la asignación de las vacantes en las UCO,s ofertadas, una vez terminado el concurso-oposición y habiéndose producido el ascenso, será condición indispensable cumplir los requisitos específicos de cada puesto, tal y como figuran en la Relación de Puestos Militares (RPM).

*Las especialidades indicadas estarán complementadas con las correspondidas a la Orden Ministerial 15/2000 y que aparecen desglosadas en el ANEXO II.





ANEXO IV

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

1. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Será de aplicación, con las precisiones establecidas en este anexo, la siguiente normativa:

- Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, modificada por la Orden Ministerial 12/2010, de 25 de marzo, por la Orden Ministerial 42/2011, de 13 de julio y por la Orden Ministerial 12/2015 de 10 de febrero, por la que se establece el procedimiento y las normas objetivas de valoración de aplicación en los procesos de evaluación del personal profesional.

Instrucción 07/2014, de 2 de febrero, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se establecen las puntuaciones y fórmulas ponderadas a aplicar en evaluaciones en el Ejército del Aire. Instrucción General 60-20, 5ª revisión, de 6 de marzo de 2017, de 24 de marzo de 2014, sobre las Normas Complementarias para la Evaluación y Clasificación del Personal Militar Profesional.

Resolución 762/18296/16 de 21 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publican los umbrales máximo y mínimo de la fórmula de normalización para las evaluaciones en el Ejército del Aire.

2. FÓRMULAS DE PONDERACIÓN.

Las fórmulas de ponderación de los diferentes grupos y elementos de valoración a aplicar en el sistema de evaluación especificado para el ascenso por concurso-oposición serán las siguientes:

ELEMENTOS DE VALORACIÓN	
Grupo de Valoración 1:	50 %
A) Cualidades de carácter profesional.	30 %
B) Cualidades personales.	30 %
C) Prestigio profesional y liderazgo.	40 %
Grupo de Valoración 2:	40 %
A) Trayectoria Profesional.	50 %
B) Destinos y situaciones administrativas. (*)	30 %
C) Recompensas y felicitaciones.	20 %
Grupo de Valoración 3:	10 %
A) Enseñanza de Formación y cursos de actualización.	40 %
B) Cursos de Perfeccionamiento e idiomas.	60 %

(*) Desde la obtención del empleo militar de Soldado desde su último compromiso inicial.

3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN.

Para la puntuación de los elementos de valoración, además de los indicado en la normativa de referencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1. Trayectoria Profesional y su puntuación.

El elemento de valoración «Trayectoria Profesional» de aplicación a los Cabos que soliciten participar en el concurso de ascenso a Cabo 1º, se valorará atendiendo a las siguientes circunstancias:

T1.- Tiempo de servicio.

T2.- Tiempo de operaciones en el extranjero en misiones de paz.

T3.- Acreditación del valor.



La puntuación final de este elemento de valoración será el resultado de sumar las puntuaciones de estas tres circunstancias. Esta puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo los criterios para la cuantificación los siguientes:

T1.- Tiempo de servicio.

Por cada mes de servicio ocupando destino como Cabo, se contabilizarán 0,5 puntos. La valoración final de esta circunstancia se obtendrá normalizando la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$D = \frac{NE - N_{\min}}{N_{\max} - N_{\min}} \times 4$$

Donde:

D: Nota final normalizada.

NE: Nota del evaluado.

N_{max}: Nota máxima de los evaluados.

N_{min}: Nota mínima de los evaluados.

La puntuación máxima del tiempo de servicio será, por tanto, de cuatro (4) puntos.

T2.- Tiempo de operaciones en el extranjero y en misiones de paz.

Por cada mes de servicio completo prestado en misiones fuera del territorio nacional certificado por el Jefe de la UCO, se contabilizarán 0,4 puntos.

No se considerarán misiones cuya duración sea inferior a un mes.

La valoración final de este concepto se obtendrá normalizando la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$D = \frac{NE - N_{\min}}{N_{\max} - N_{\min}} \times 3$$

Donde:

D: Nota final normalizada.

NE: Nota del evaluado.

N_{max}: Nota máxima de los evaluados.

N_{min}: Nota mínima de los evaluados.

La puntuación máxima del tiempo en operaciones en el extranjero y en misiones de paz será, por tanto, de tres (3) puntos.

T3.- Acreditación del valor.

Valor acreditado en la hoja de servicios: tres (3) puntos. Esta circunstancia no será normalizada.

3.2. Enseñanza de Formación y Cursos de Actualización.

En la aplicación de la fórmula para calcular la puntuación correspondiente a este elemento de valoración, se tendrá en cuenta el número de componentes y el puesto obtenido en la respectiva escuela de formación, entre los componentes de su especialidad. Dicha información, que puede ser obtenida de la Resolución correspondiente a la asignación de destino una vez finalizado el período de formación, deberá ser reflejada por los aspirantes en las casillas oportunas de la instancia del Anexo I.

En caso de que el aspirante no pueda aportar dicha información por no haber realizado su formación en un centro docente militar de formación, la nota que le corresponda será la del Cabo inmediatamente posterior que le sigue en la escalilla.